

Fecha: 19/04/2012

Página 1/45

# Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Laguna

Elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y la Gerencia	19/12/2011	Sello y firma
Revisado por el Comité de Seguridad y Salud	17/02/2012	Sello y firma
Aprobado por el Consejo de Gobierno	19/04/2012	Sello y firma



Fecha: 19/04/2012

Página 2/45

# INDICE:

1 PRESENTACION	3
2 OBJETIVO	5
3 ALCANCE Y DEFINICIÓN	5
4 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	6
5 POLITICA DE PREVENCION.	7
6LA INTEGRACION DE LA ACCIÓN PREVENTIVA	7
7 LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCION EN LA ULL	9
7.1 ÓRGANOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN	9
7.1.1 SERVICIO DE PREVENCION	9
7.2 ÓRGANOS DE CONSULTA Y REPRESENTACIÓN	13
7.2.1 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD	13
7.2.2 DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCION	14
8 LA PREVENCIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ULL	15
8.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ULL	15
8.2 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	16
9 DERECHO A LA PROTECCION Y DEBER DE COLABORACION	
DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	22
10 PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA	24
11 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	34
12 EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA PREVENCION.	35
13 AUDITORIAS.	35
ANEXOS	
I Siglas y Conceptos	36
2 Datos relevantes de la ULL	37
3 Principios rectores de la política preventiva de la CRUE	44
Anexo Normativo	45



Fecha: 19/04/2012

Página 3/45

## 1.- PRESENTACIÓN

"Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo" (articulo 14 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, introdujo una nueva concepción sobre la protección a la seguridad y la salud en el puesto de trabajo.

Su aplicación supone la implantación de una cultura de prevención que implica a todos los niveles de la empresa, consistente en concienciar de la importancia que tiene la prevención en la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de obtener una seguridad y salud adecuadas.

El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 1 lo siguiente:

"La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten."

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el marco normativo de la prevención de riesgos laborales y avanza en la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de las empresas e instituciones, a través de la aprobación e implementación de Planes de Prevención de Riesgos Laborales.

Finalmente en cuanto a marco normativo, el Pleno del Consejo de Universidades aprobó por unanimidad, en reunión celebrada el 22/09/2011, el Acuerdo de adaptación de las universidades a la legislación de prevención de riesgos laborales, suscrito por todos los Rectores.

La Declaración de las Islas Canarias sobre la Prevención de los Riesgos Laborales, adoptada en 2009 en el marco del II Congreso de Prevención de Riesgos Laborales en apoyo pleno e incondicional al foro y los objetivos de la Declaración de Seúl de Seguridad y Salud en el Trabajo, considera fundamental la mejora continua de las condiciones de trabajo, hasta el punto de que el derecho a unas condiciones sanas y seguras debe reconocerse como un derecho fundamental. La Universidad de La Laguna esta adherida a la Declaración de las Islas Canarias,



Fecha: 19/04/2012

Página 4/45

una iniciativa para fomentar la cultura preventiva de la salud y seguridad en el trabajo en todo el mundo.

En Abril de 2010 en el marco de la Estrategia Canaria para la Prevención de Riesgos Laborales 2009-2013 se logra el acuerdo de concertación social para la constitución del Observatorio Internacional de la Cultura Preventiva, concibiéndose éste como un instrumento de intercambio de experiencias y conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de promover una aplicación efectiva y universal de la cultura de la prevención de riesgos laborales. De su órgano de gobierno, el "Consejo de Dirección", formó parte la Universidad de La Laguna.

El artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna está dedicado a los fines que la Institución persigue y, entre ellos, destacan por su íntima relación con el fomento de la cultura preventiva, los de formar a profesionales en su ámbito correspondiente, fomentar la calidad y excelencia de sus actividades, la defensa de los valores sociales y el apoyo al desarrollo integral de las Islas Canarias.

En coherencia con ello la Universidad de La Laguna, como parte de la sociedad y comprometida con ella, debe dotarse de mecanismos que permitan la implicación de todos y todas para conseguir, a través de la mejora continua en lo personal y organizacional, espacios de trabajo saludables y seguros.

Pero la prevención no es una acción voluntaria u opcional, sus principios y objetivos fundamentales se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo una exigencia legal que la Universidad de La Laguna elabore su Plan de Prevención y lo implante a través de un Sistema General de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

A tal fin, la Universidad de La Laguna aprueba su "Plan de Prevención de Riesgos Laborales" como herramienta para conseguir una universidad más segura y saludable internamente, con el convencimiento de que esta praxis y actitud, junto a la transmisión del conocimiento desde la docencia teórica y práctica y la investigación, van a suponer una transferencia de conocimientos, habilidades y actitudes preventivas que serán semilla para lograr una sociedad canaria más comprometida con la prevención de riesgos laborales.

El tránsito hacia la integración en todas nuestras actividades cotidianas de esa cultura preventiva requiere un cambio de mentalidad en todos los miembros de la organización, que el Consejo de Dirección de la Universidad de La Laguna se compromete a fomentar siendo conscientes de que no es una tarea sencilla, por las características de la universidad, la forma de organizarse, el número de trabajadores y trabajadoras, de alumnado, la diversidad de centros de trabajo y de actividades y la situación socioeconómica actual. Sólo el trabajo colectivo en torno a la implementación del Plan de Prevención desde el firme convencimiento de su necesidad nos hará avanzar en ese camino.



Fecha: 19/04/2012

Página 5/45

## 2.- OBJETIVO

El Plan de Prevención tiene por objeto establecer la sistemática y la metodología para que la Universidad de La Laguna garantice el control de los riesgos en su ámbito de actividad, y mejore sus mecanismos y prácticas para la efectiva prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la legislación vigente y a los criterios marcados en la OHSAS 18001:2007.

Con esta finalidad, pretende establecer, documentar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, que ampare a la totalidad de miembros de la comunidad universitaria prestando especial atención a la diversidad, la discapacidad y las particularidades sociales y psicofísicas de las mujeres trabajadoras en el conjunto de actividades y políticas preventivas.

# 3.- ALCANCE Y DEFINICIÓN

En aplicación de la Ley 54/2003 y del Acuerdo del Consejo de Universidades de 22/09/2011, el ámbito de aplicación del Plan de Prevención se extiende a todas las instalaciones, funciones, unidades organizativas y actividades de la Universidad de La Laguna que pueden tener una repercusión sobre las condiciones de seguridad y salud del personal, en el ámbito del RD 171/2004 a todas las empresas externas que mantienen contratos de servicios con la Universidad, y al alumnado, al que si bien no le es de aplicación la legislación laboral, velará por su propia seguridad y salud mediante la aplicación de los códigos de buenas prácticas en materia preventiva.

El Plan de Prevención a propuesta del Comité de Seguridad y Salud ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna y debe ser asumido por toda la estructura organizativa.

Estará disponible a la comunidad universitaria y sus revisiones serán sometidas a aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Plan de Prevención es un documento vivo al que se irán incorporando los procedimientos, documentos, instrucciones y registros que se vayan desarrollando en la Universidad de La Laguna, y así integrar la prevención en el sistema general de gestión de la ULL.

La implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales incluye:

- La estructura de la organización.
- Las responsabilidades en materia preventiva.
- Las funciones, las prácticas, los procedimientos y los procesos.
- Los recursos necesarios.



Fecha: 19/04/2012

Página 6/45

## 4.- DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La naturaleza y fines de la Universidad de La Laguna están recogidos en los artículos 1 y 2, respectivamente, de su norma básica de autogobierno, los Estatutos de la ULL.

La Universidad de La Laguna es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que corresponde participar en la prestación del servicio público de la educación superior.

Su actividad principal es la docencia e investigación y sus fines esenciales son:

- Impartir las enseñanzas correspondientes a las titulaciones de sus planes docentes.
- Contribuir a la creación y desarrollo del conocimiento a través de la investigación, la discusión, la reflexión y la crítica.
- Formar profesionales en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las letras.
- Difundir el conocimiento y facilitar el acceso a su acervo, especialmente de quienes encuentren mayores dificultades materiales para ello.
- Inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social.
- Fomentar la defensa de los valores sociales y cívicos y, en particular, la libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia y espíritu crítico.
- Fomentar la calidad y excelencia de sus actividades, estableciendo sistemas de formación, seguimiento y evaluación.
- Apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario.

En la ULL se realizan determinadas actividades comprendidas en el anexo 1 del RD 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, calificadas como peligrosas o con riesgos especiales.

Además de prestar especial atención a la prevención de riesgos laborales en estas actividades por su calificación, el Plan pretende implantar medidas de prevención, seguridad y salud en todas aquellas que se desarrollan en su ámbito de actuación.

Con el fin de aportar una aproximación cuantitativa al alcance real que pretende el Plan de Prevención, en el Anexo 1 se recoge información sobre recursos humanos, instalaciones y actividades de la Universidad de La Laguna referidas al último curso académico, 2010-2011.

Si bien de los datos presentados unos son más relevantes que otros desde el punto de vista de la seguridad y la salud, nos aportan información sobre la variedad de fuentes de riesgo y el volumen de las actividades preventivas especializadas que se deben realizar para implantar el sistema de gestión de la prevención.



Fecha: 19/04/2012

Página 7/45

## 5.- POLITICA DE PREVENCION.

La política en materia de prevención de riesgos laborales de la Universidad de La Laguna tendrá como objetivo promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales, tanto en el sistema general de gestión de la Universidad como en el conjunto de sus procesos, actividades y decisiones, fomentando una cultura de la prevención, que más allá del cumplimiento normativo, signifique una mejora de las condiciones de trabajo.

Ello supone la aplicación de las directrices y protocolos emanados de este Plan de Prevención en el conjunto de sus actuaciones, estableciendo al efecto los procedimientos adecuados, así como la asunción del deber de prevención de riesgos y protección de la salud en todos los ámbitos funcionales y de responsabilidad.

Basado en las disposiciones legales y en la política preventiva emanada de los Acuerdos de la CRUE y del Consejo de Universidades, el Plan de Prevención de la Universidad de La Laguna recogerá la política propia en materia de prevención de riesgos que queremos alcanzar para lograr una universidad comprometida con las mejoras de las condiciones de seguridad y salud de la comunidad universitaria.

# 6.- LA INTEGRACION DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

La Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales exige a las organizaciones implantar un Plan de Prevención, siendo ésta la herramienta que conduce a conseguir una efectiva integración de la prevención en todos sus niveles jerárquicos, organizativos y funcionales.

A modo de síntesis la prevención debe integrarse en:

- ✓ El sistema general de gestión
- ✓ En el conjunto de actividades y funciones
- ✓ En todos los niveles jerárquicos (estructura organizada)
- ✓ En todas las tareas que se realicen u ordenen

Independientemente del área de actuación y el nivel jerárquico de una unidad en el sistema de gestión, se considera que la prevención está integrada en la misma si su procedimiento se ha fijado y se desempeña teniendo en cuenta, además de las instrucciones para su ejecución, los requisitos preventivos y si las personas que intervienen en su gestión y ejecución cuentan con la formación e información necesaria acerca de los mismos.



Fecha:
19/04/2012

Página 8/45

Las necesidades de integración son muy variadas, no todas las unidades organizativas de la universidad tendrán la misma necesidad de integración, ésta será mayor cuanto mayor sea la repercusión de su actuación sobre la seguridad y la salud de trabajadores y usuarios. Existirá un grado de integración en cada unidad, entendida como el grado de autonomía que tiene para desarrollar sus funciones cumpliendo con los requisitos preventivos de acuerdo al Plan de Prevención.

Como regla general de mínimos, la integración de la prevención en una unidad encargada de gestionar una determinada actividad debe incluir:

- el control de su correcta ejecución, no solo en la forma que se desarrolla el trabajo sino también en cuanto a los requisitos preventivos.
- la comunicación al Servicio de Prevención de cualquier previsión, cambio o incidente que, en materia preventiva, deba serle consultado o del que deba estar informado.

Una organización de las dimensiones de la ULL desarrollará en su estructura un abanico de posibles relaciones con el Servicio de Prevención que pueden ir desde la comunicación, consulta, asesoramiento o supervisión por parte del Servicio Prevención, hasta la plena autonomía de las unidades, sin perjuicio de que pueda solicitar ocasionalmente al Servicio de Prevención el asesoramiento que necesite.

Cada unidad, en función de su "maduración" preventiva, tenderá a la autonomía. Para ello es necesario dotar a toda la estructura de conocimientos y criterios preventivos.

En cumplimiento del deber de protección, la ULL deberá garantizar que el personal reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

El Servicio de Prevención, con el carácter temporal que se establezca para la elaboración de los Planes de Formación, remitirá a la Gerencia y al Vicerrectorado competente una propuesta de formación en prevención de riesgos laborales con alcance a todo el personal de la ULL

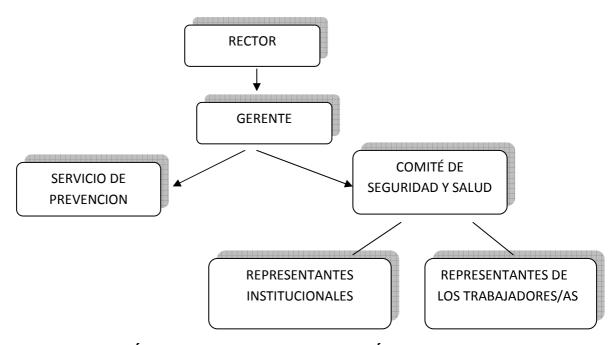


Fecha: 19/04/2012

Página 9/45

## 7.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El Organigrama de gestión, consulta y representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de La Laguna es el siguiente:



# 7.1.- ÓRGANOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN

### 7.1.1.- SERVICIO DE PREVENCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Universidad de La Laguna está obligada a disponer de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio.

El artículo 15 del Reglamento dispone, que "el Servicio de Prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la presente disposición, desarrolladas por expertos con la capacitación requerida para las funciones a desempeñar" y que "las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos". Por último, el mismo artículo indica que "los servicios de prevención propios deberán contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa."

Por su parte, la Universidad de La Laguna recoge en sus Estatutos el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en los siguientes términos:

"Artículo 222.- El servicio de prevención de riesgos laborales tendrá como funciones aquellas que vienen establecidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.



Fecha: 19/04/2012

Página 10/45

La Universidad se dotará de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la actividad preventiva.

A través de este servicio la Universidad garantizará que sus actividades incluyan la consideración apropiada a la seguridad y a la salud, velando por el cumplimiento de la legislación sobre Medio Ambiente y prevención de riesgos laborales."

El Servicio de Prevención de la Universidad de La Laguna comienza su andadura en el año 2008, con la incorporación de dos trabajadoras Técnicas en Prevención de Riesgos Laborales en las Especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, de una Jefatura de Negociado de Riesgos Laborales, y la dotación de espacios, medios y equipamiento propios. Está dotado con una Jefatura correspondiente a la dirección de un Servicio General de la Universidad, que será responsable a nivel interno de su funcionamiento, organización y coordinación.

El Servicio de Prevención está ubicado en el Edificio Central de la Universidad, y sus datos de contacto son:

Teléfonos: 922318920 922318908 922318907

Correo electrónico: serviciodeprevencion@ull.es

Tiene asumidas dos de las cuatro especialidades contempladas en el RD 39/1997, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, mientras que las otras dos especialidades, Higiene Industrial y Medicina del Trabajo están concertadas por la Universidad de La Laguna con una entidad externa.

Las funciones técnicas del Servicio de Prevención Propio y del Servicio de Prevención Ajeno se establecen en base a las competencias formativas de los contenidos que se relacionan, establecidos en el RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

# **Especialidades propias**

## Especialidad de seguridad en el trabajo.

- Técnicas de seguridad
- Investigación de accidentes como técnica preventiva
- Análisis y evaluación general del riesgo de accidente
- Normas y señalización de seguridad
- Protección colectiva e individual
- Análisis estadísticos de accidentes.
- Planes de emergencia y autoprotección
- Análisis evaluación y control de riesgos específicos: maquinas, equipos, instalaciones, herramientas y lugares y espacios de trabajo, residuos tóxicos y peligrosos.



Fecha:
19/04/2012

Página 11/45

- Inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
- Medidas preventivas de eliminación y reducción de riesgos.

## Especialidad de ergonomía y psicosociología

- Condiciones ambientales en ergonomía.
- Concepción y diseño de puestos.
- Carga física del trabajo.
- Carga mental del trabajo.
- Factores de naturaleza psicosocial.
- Estructura de la organización.
- Características de la empresa, del puesto e individuales.
- Estrés y otros problemas psicosociales.
- Consecuencia de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- Intervención psicosocial.

## Especialidades concertadas

## Higiene industrial

- Agentes químicos. Toxicología laboral
- Agentes químicos. Evaluación de la exposición
- Agentes químicos. Control de la exposición: acción sobre el foco contaminante, acciones sobre el medio de propagación. ventilación, acciones sobre el individuo: equipos de protección individual
- Agentes físicos: efectos, evaluación y control: ruido, vibraciones ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes.
- Agentes biológicos: Efectos evaluación y control.

## Medicina del trabajo

Se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

El Servicio de Prevención de la Universidad de La Laguna es el servicio encargado de la actividad de la Universidad en materia de prevención de riesgos laborales, tiene carácter interdisciplinar y lo conforma el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al Rector o a la persona en quien delegue, a los órganos de gobierno de la universidad, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.



Fecha:
19/04/2012

Página 12/45

El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar a la Universidad de La Laguna el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Lev.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores,
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se dotará de un Reglamento de funcionamiento que establecerá su organización, competencias y relaciones con los distintos órganos y unidades de la Universidad.

El Rector establecerá las oportunas instrucciones para que se facilite al Servicio de Prevención el acceso a la información y documentación a que se refieren los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, para el correcto desempeño de sus competencias.

La Universidad de La Laguna, como firmante del Acuerdo del Consejo de Universidades de septiembre de 2011 y dentro de marco de financiación, tenderá a la adecuación de su Servicio de Prevención a los objetivos contenidos en el mismo: la asunción por parte de su Servicio de Prevención de todas las disciplinas preventivas y una dotación de personal técnico que nos acerque a las ratios recomendadas:

Personal	Nº de técnicos de nivel superior
Hasta 1000	2
De 1001 hasta 1500	3
A partir de 1501 por cada	Un técnico adicional
500 trabajadores	



Fecha: 19/04/2012

Página 13/45

# 7.2.- ÓRGANOS DE CONSULTA Y REPRESENTACIÓN.

# 7.2.1.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Laguna se constituyó el 19 de marzo de 1997, y su composición es paritaria de acuerdo a la Ley 31/1995. Está dotado de Reglamento de Funcionamiento, y su Presidencia la ostenta el Gerente por delegación del Rector.

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, la organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, y la organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Universidad la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.



Fecha: 19/04/2012

Página 14/45

### 7.2.2.- DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCION.

Los Delegados y Delegadas de Prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación de los trabajadores previstos en las normas.

En la Universidad de La Laguna existen siete Delegados y Delegadas de Prevención, que representan en materia de prevención de riesgos laborales al personal de administración y servicios y al personal docente e investigador.

Sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el LPRL
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en la LPRL, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- Ser informados sobre los daños producidos en la salud del personal de la ULL una vez que se hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones obtenidas procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los



Fecha:
19/04/2012

Página 15/45

trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.

# 8.- LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA ULL

La implantación y aplicación del Plan de Prevención de riesgos laborales incluye:

- La estructura de la organización
- Las responsabilidades de sus estructuras y miembros
- Las funciones, las prácticas y los procedimientos
- Los recursos necesarios

### 8.1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ULL.

La Universidad de La Laguna se estructura en Centros (Facultades y Escuelas Universitarias), Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros de Estudios y cuantos otros centros puedan ser creados que organicen enseñanzas en modalidad no presencial.

Las Facultades y Escuelas Universitarias son los órganos encargados de la gestión administrativa, así como de la planificación, organización y control de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos académicos de carácter oficial. Están constituidos por el profesorado que imparte enseñanzas en ellos, el alumnado matriculado en el mismo y el personal de administración y servicios a ellos adscrito.

Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar, coordinar e impartir las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento propias de su especialización científica y académica en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad.

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados



Fecha:
19/04/2012

Página 16/45

fundamentalmente a la investigación científica o técnica, o a la creación artística, pudiendo realizar actividades docentes referidas enseñanzas especializadas o cursos de doctorado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Los Centros de Estudios estarán dedicados a la organización, coordinación, realización y promoción de los estudios referidos a las temáticas específicas para los que fuesen creados.

El gobierno de la Universidad de La Laguna se ejerce por los órganos colegiados y unipersonales, de ámbito general y particular.

Los órganos colegiados de ámbito general son el Consejo Social, el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y la Junta Consultiva.

Los órganos colegiados de ámbito particular son las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento, de Institutos Universitarios de Investigación y de Centros de Estudios.

Los órganos unipersonales de ámbito general son el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente (SIC)

Los órganos unipersonales de ámbito particular son los Decanos o Directores de Centros y los Directores de Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y Centros de Estudios. (SIC)

# 8.2.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La posibilidad de que un trabajador o una trabajadora contraigan un daño derivado del trabajo está asociada a diversos factores que influyen de distinta manera en sus condiciones laborales.

Para que estos factores no afecten negativamente a la seguridad y salud se hace necesario articular mecanismos que van asociados a una asignación de funciones y a una regulación de responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

# 1.- Rector

Es la máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta su representación y ejerce su dirección, gobierno y gestión.



Fecha: 19/04/2012

Página 17/45

Por ello le corresponde la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y la salud del personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará en sus políticas de gobierno las acciones necesarias para conseguir la integración de la prevención.

Ostenta la presidencia del Comité de Seguridad y Salud, pudiendo delegarla en algún miembro de su Consejo de Dirección, y nombra la representación institucional en el mismo.

Presentará ante el Consejo de Gobierno de la Universidad, para su debate y aprobación, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud, el decálogo de principios de la actividad preventiva de la Institución y el Plan de Prevención de la Universidad de la Laguna.

### 2.- Gerente

Tiene delegadas las competencias del Rector en materia de Prevención de riesgos laborales y, por ello, asume la coordinación de su gestión.

Se asegura de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.

Informa al Rector y a los órganos de gobierno sobre la evolución de indicadores de la prevención de riesgos laborales.

Conoce todos los informes que se elaboren desde el Servicio de Prevención de riesgos laborales

Es responsable de la implantación de los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Prevención.

Vela porque los Vicerrectorados organizadores de eventos apliquen el procedimiento preventivo para la organización de actividades extraordinarias.

# 3.- Vicerrectoras y Vicerrectores

Tendrán en cuenta los principios de seguridad y salud en las actuaciones que corresponden a su área competencial, impulsando e integrando la prevención de riesgos laborales en el ámbito de sus vicerrectorados.

Además, por su especial relación entre competencias y materia preventiva, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades específicas:



Fecha: 19/04/2012

Página 18/45

# 3.1.- Vicerrector/a competente en materia de Investigación y Transferencia del conocimiento

Además de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Prevención en el área de su competencia, fomentará la seguridad y salud en los proyectos de investigación que se desarrollen, tanto en las instalaciones de la Universidad como en los traslados al exterior con otras instituciones.

## 3.2.- Vicerrector/a competente en materia de de Planificación e infraestructuras.

Además de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Prevención en el área de su competencia, velará por el cumplimiento del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

# 3.3.- Vicerrector/a competente en materia de de Ordenación Académica y Profesorado

Además de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Prevención en el área de su competencia, promoverá y velará porque el profesorado reciba la formación y la información necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, para el desarrollo de su actividad docente en condiciones de seguridad y salud para sí mismo y para su alumnado.

### 3.4.- Vicerrector/a competente en materia de de Alumnado

Además de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Prevención en el área de su competencia:

Promoverá y velará porque el alumnado tenga los medios que garanticen su seguridad y su salud en las actividades de aprendizaje, y porque conozca los códigos de buenas prácticas en esta materia.

Promoverá la inclusión en las guías de acogida del alumnado de la información preventiva, en colaboración con el servicio de prevención.

## 3.5.- Vicerrector/a competente en materia de de Universidad y Sociedad.

Velará por la aplicación del procedimiento preventivo en la organización de eventos.

## 4.- Decanos y Directores de Centros

Ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos, siendo sus máximos responsables.



Fecha:
19/04/2012

Página 19/45

Son los responsables de la aplicación de las directrices en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de su competencia.

Colaboran en el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y velan por la aplicación de las directrices del Plan de Prevención y del Servicio de Prevención de riesgos laborales en su centro.

Promueven la prevención de riesgos laborales entre el personal, y velan por la difusión de buenas prácticas en el alumnado.

Reciben las evaluaciones de riesgos laborales de su competencia e impulsan la planificación preventiva.

Reciben del Conserje los informes sobre el estado de las instalaciones del centro y, específicamente, las relativas a la señalética y a los medios de extinción de incendios, adoptando las correspondientes medidas al respecto.

Comunican al Servicio de Prevención, a través de la Administración del Centro, todos los accidentes e incidentes ocurridos en sus instalaciones.

# 5.- Directores y Directoras de Departamentos e Institutos

Los Directores y Directoras de Departamento ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento.

Son los responsables de la prevención de riesgos laborales en su ámbito, reciben las evaluaciones de riesgos e impulsan la planificación preventiva del personal destinado al departamento.

Velan por el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Prevención en todas las actividades de investigación y docencia práctica desarrollada en sus instalaciones, y por el mantenimiento de éstas en condiciones de seguridad y salud, comunicando al Servicio de Prevención las posibles anomalías detectadas.

# 6.- Jefes/as de Servicio y responsables jerárquicos de personal

Son los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su Servicio o Unidad sigan las directrices establecidas en el Plan de Riesgos Laborales de la ULL y en la normativa al respecto.

Tendrán las siguientes funciones en prevención de riesgos laborales:

- Velar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que afecte al Servicio, y de las medidas preventivas adoptadas por la



Fecha:
19/04/2012

Página 20/45

Universidad, tanto en lo relativo al personal adscrito al Servicio, como a la seguridad de las instalaciones.

- Comunicar al Servicio de Prevención las posibles anomalías detectadas en esta materia.
- Tramitar los procedimientos administrativos y/o económicos necesarios para la ejecución de las medidas preventivas que resulten de las evaluaciones de riesgo y de la planificación preventiva del personal del servicio.
- Velar porque los trabajadores de su Servicio o Unidad sepan realizar su actividad de manera segura.
- Garantizar que el personal a su cargo disponga del equipo de protección adecuado al riesgo a cubrir.
- Son los responsables de custodiar y tener a disposición de la autoridad laboral los documentos de entrega de los EPIS (Equipos de Protección Individual), y sus solicitudes.

# 7.- Administradores y Administradoras de Centro

Colaboran con el Decano/a en el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas por la Universidad, tanto en lo relativo al personal adscrito al Centro como a la seguridad de las instalaciones que éste ocupa.

Comunican al Servicio de Prevención las posibles anomalías detectadas en materia de prevención de riesgos laborales.

Tramitan los procedimientos administrativos y/o económicos necesarios para la ejecución de las medidas preventivas que resulten de las evaluaciones de riesgo y de la planificación preventiva en su Centro.

# 8.- Auxiliares de Departamento

Observarán las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas por la Universidad de La Laguna, e informarán de inmediato al Servicio de Prevención acerca de cualquier situación que pueda entrañar un riesgo para la seguridad y/o la salud en su entorno.

Colaboran con el Director/a en el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas por la Universidad en el ámbito del Departamento.

Tramitan los procedimientos administrativos y/o económicos necesarios para la ejecución de las medidas preventivas que resulten de las evaluaciones de riesgo y de la planificación preventiva en su Departamento.

Custodian y tienen a disposición de la autoridad laboral los documentos de entrega de los EPIS (Equipos de Protección Individual), y sus solicitudes, del personal del Departamento.



Fecha:
19/04/2012

Página 21/45

# 9.- Conserjes de centros o edificios

Son los encargados de vigilar y cuidar las dependencias de su centro o edificio, atendiendo a su adecuada conservación.

Comunicarán al Decano/a o al responsable del edificio las deficiencias que en materia de prevención de riesgos laborales observen.

Formarán parte de los equipos de alarma y evacuación de su centro o edificio.

### 10.- La comunidad universitaria

Toda la comunidad universitaria tiene la obligación de participar, en la medida de sus funciones, capacidades y formación facilitada, en los planes de autoprotección y de emergencia adoptados por la Universidad, y de asumir las competencias que le sean asignadas en la aplicación de estos.

## 10.1.- El Personal Docente e Investigador

Asumirá la prevención de riesgos laborales en todas las actividades que promueva o realice.

En las prácticas de laboratorio, talleres y trabajos de campo es responsable de aplicar los principios de la acción preventiva de riesgos para la seguridad y la salud adoptados por la Universidad.

Procurará que el alumnado tenga los medios que garanticen su seguridad y su salud en las actividades de aprendizaje, comunicando las posibles anomalías detectadas.

Transmitirá al alumnado código de prácticas seguras.

En el aula o en prácticas de laboratorio es el responsable, ante una emergencia sobrevenida, de guiar al alumnado hasta un espacio seguro.

## 10.2.- El Personal de Administración y Servicios

Asumirá la prevención de riesgos laborales en todas las actividades que promueva o realice.

Observará las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas por la Universidad de La Laguna, e informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que pueda entrañar un riesgo para la seguridad y salud.



Fecha: 19/04/2012

Página 22/45

## 10.3.- Los Investigadores principales de proyectos

El Investigador principal de un proyecto de investigación asume la responsabilidad de la aplicación de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador.

Observará las medidas de prevención de riesgos laborales adoptadas por la Universidad de La Laguna, e informará de inmediato al Servicio de Prevención acerca de cualquier situación que pueda entrañar un riesgo para la seguridad y la salud en el ámbito de su actividad investigadora.

### 10.4.- El Alumnado

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el alumnado tiene el derecho a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, y el deber de conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

# 9.- DERECHO A LA PROTECCION Y DEBER DE COLABORACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece los derechos y las obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

De acuerdo con ella, el personal de Universidad de La Laguna tiene los siguientes derechos y deberes en esta materia:

## 9.1.- Derechos:

- A una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- A no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado suficientemente.
- A que los equipos de trabajo sean adecuados al trabajo que deba realizarse
- A conocer los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos
- A la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada a sus funciones, en materia preventiva
- A interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud
- A la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo respetando el derecho a la intimidad, a la dignidad, y la confidencialidad.



Fecha:
19/04/2012

Página 23/45

- A la protección específica de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.
- A la protección de la maternidad, adaptando las condiciones o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada o desempeñando un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

### 9.2.- Deberes:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, de conformidad con la formación e instrucciones recibidas y con lo establecido en el Plan de Prevención.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados la Universidad, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio y por motivos razonables, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Universidad con el fin de proteger la seguridad y la salud.
- Cooperar con sus superiores jerárquicos para garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud.
- Cumplir con las responsabilidades y funciones en materia de prevención de riesgos laborales que les sean encomendadas y con las establecidas en el Plan de Prevención.
- Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- Asistir a las actividades formativas en prevención de riesgos laborales a las que sean convocados.
- Colaborar en las situaciones de emergencia, acatando todas las instrucciones recibidas al efecto.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido



Fecha: 19/04/2012

Página 24/45

en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos (RD 33/1986, y Ley 7/2007).

Lo dispuesto en este apartado será igualmente aplicable a las empresas que mantengan una relación contractual de prestación de servicios a la Universidad, con las precisiones que se establezcan en las respectivas cláusulas contractuales.

# 10.- PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA DE RIESGOS LABORALES

Para la ejecución del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, la Universidad de La Laguna articulará una serie de procedimientos que se irán incorporando al Plan de Prevención, como anexos al mismo, y divulgando a la comunidad universitaria a medida que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales los vaya desarrollando, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud y aprobación por los órganos competentes.

Entre tales procedimientos se encontrarán, al menos, los siguientes:

# 10.1.- Procedimiento para la evaluación de Riesgos Laborales y la Planificación Preventiva

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, son la evaluación de riesgos laborales - proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no se hayan podido evitar- y la planificación de la actividad preventiva.

La evaluación de riesgos es un proceso encaminado a estimar la magnitud de los riesgos, teniendo en cuenta la probabilidad y severidad del daño.

Lleva consigo una planificación de medidas correctoras que incluirán el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Se realizará una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud del personal, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de las personas que deban desempeñarlos.

La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.



Fecha:
19/04/2012

Página 25/45

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Si los resultados de la evaluación inicial de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, se realizarán aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

Dichas actividades serán objeto de planificación, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

	PROCEDIMIENTOS
No	DESCRIPCIÓN
PRL 01	Procedimiento de Evaluación de riesgos laborales

# 10.2.- Procedimiento para la consulta y participación en materia de Seguridad y Salud

La participación del personal de la Universidad de La Laguna en materia de prevención de riesgos laborales es un derecho que se canaliza a través de los Delegados o Delegadas de Prevención, a quienes la Universidad está legalmente obligada a consultar con la debida antelación la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la Universidad y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y la prevención de los riesgos laborales, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación en materia de prevención de riesgos laborales
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.



Fecha:
19/04/2012

Página 26/45

	PROCEDIMIENTOS
Nº	DESCRIPCION
PRL 02	Procedimiento para la participación y consulta a los representantes del personal en materia de seguridad y salud.

# 10.3.- Procedimiento para la prevención en el mantenimiento y la revisión de instalaciones y equipos

En la ULL existen instalaciones y equipos de trabajo o de protección comunes a los distintos edificios, y otros vinculados a actividades especificas. Estos equipos son de una variedad considerable, desde ascensores hasta almacenes de productos químicos o botellas de gases a presión, autoclaves, extintores, etcétera, y están sometidos a distintos niveles de seguridad y, por ello, de requisitos de mantenimiento:

- Para las instalaciones y equipos que tienen normativa específica se deben identificar y gestionar las revisiones y comprobaciones obligatorias, y designar las personas o unidades encargadas de su gestión.
- Para los no sujetos a normativa específica se podrán determinar operaciones de mantenimiento, comprobación o revisión por razones de seguridad.

El Negociado de Inventario enviará comunicación al Servicio de Prevención de las bajas producidas en equipos inventariados.

Con el fin de garantizar que las instalaciones y los equipos de trabajo se conserven en condiciones de seguridad según las instrucciones del fabricante, se articulan los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS	
No	DESCRIPCIÓN
	Procedimiento para la documentación de los equipos o instalaciones que requieren mantenimiento predictivo.
	El procedimiento deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos:
PRL 03	<ul> <li>comprobaciones periódicas que deben realizarse</li> <li>actuaciones que puede realizar el operario u operaria en el equipo</li> <li>determinación de las personas capacitadas para realizar operaciones de mantenimiento, reparación y transformación</li> <li>cómo se documentan las intervenciones sobre los equipos</li> <li>quién custodia la documentación.</li> </ul>
PRL 04	Procedimiento de actuación ante riesgo grave e inminente en equipos y/o instalaciones



Fecha:	
19/04/2012	

Página 27/45

PRL 05	Procedimiento para el transporte de mercancías peligrosas
PRL 06	Procedimiento de gestión de residuos tóxicos y peligrosos

El Procedimiento para la prevención en el mantenimiento y la revisión de instalaciones y equipos será obligatorio, al menos, en los siguientes casos:

	PROCEDIMIENTOS
No	DESCRIPCIÓN
PRL 0301	El sellado de sectores de incendio
PRL 0302	Señalización de emergencia
PRL 0303	Revisiones periódicas e inspección del sistema de alarma de incendio.
PRL 0304	Revisiones periódicas e inspecciones del sistema de abastecimiento de aguas: reservas de agua.
PRL 0305	Revisiones periódicas e inspección del sistema de abastecimiento de aguas en cuartos de bombas: tuberías y válvulas.
PRL 0306	Revisiones periódicas e inspección de la red de Bocas de Incendio Equipadas (BIEs)
PRL 0307	Revisiones periódicas e inspección del sistema de rociadores automáticos.
PRL 0308	Revisiones periódicas del alumbrado de emergencia
PRL 0309	Revisiones periódicas e inspección de las puertas resistentes al fuego
PRL 0310	Revisiones periódicas e inspección de extintores de incendios.
PRL 0311	Desconexión, traslado o supresión de algún elemento del sistema de protección contra incendios

# 10.4 Procedimiento para integrar la prevención en las actividades de investigación

Los proyectos de investigación irán acompañados de una memoria preventiva, en la que se recogerá la identificación de peligros para la seguridad y salud, la gestión de los residuos peligrosos generados, las medidas preventivas existentes y propuestas para su control.

El Servicio de Prevención acreditará la idoneidad de las previsiones en materia de prevención en los proyectos de investigación.

	PROCEDIMIENTOS
Nº	DESCRIPCION
PRL 07	Procedimiento para acreditar la memoria preventiva en los proyectos de investigación.

# 10.5.- Procedimientos para integrar la prevención en la gestión de personal



Fecha: 19/04/2012

Página 28/45

Adaptar las condiciones del puesto de trabajo a las del trabajador es uno de los principios de la actividad preventiva que se recoge en el artículo 15 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales. Aunque la tendencia debe ser que en los puestos de trabajo no existan restricciones para su ocupación, la variedad de puestos existentes en la ULL genera la posibilidad de que determinados puestos requieran para su desempeño de características psicofísicas específicas, o bien, que no puedan ser desempeñados por determinados trabajadores por sus especiales características personales, estado biológico o discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida.

Se hace necesario, por ello, articular procedimientos para las actuaciones preventivas necesarias ante el personal de nuevo ingreso o los traslados de personal, en aquellos casos en que los puestos tengan especiales condiciones.

	PROCEDIMIENTOS
Nº	DESCRIPCION
PRL 08	Procedimiento para garantizar la seguridad y la salud del personal de nuevo ingreso en puestos de trabajo
PRL 09	Procedimiento para garantizar la seguridad y la salud del personal destinado en puestos de trabajo peligrosos y/o penosos
PRL 10	Procedimiento para cambio de puesto de trabajo por motivos de salud

# 10.6.- Procedimientos para la prevención de trabajadores sensibles a determinados riesgos

La ULL garantizará de manera específica la protección del personal que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

Igualmente, la ULL deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

	PROCEDIMIENTOS
Nº	DESCRIPCION
PRL 11	Procedimiento, documentos e instrucciones para la comunicación de personal sensible



Fecha:
19/04/2012

Página 29/45

PRL 12	Procedimiento para la protección frente a la exposición a agentes
	físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos
	o de toxicidad para la procreación.

# 10.7.- Procedimientos para la protección a la maternidad

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y/o la salud de las trabajadoras, o una posible repercusión nociva sobre el embarazo o la lactancia de las gestantes o madres, la ULL adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

PROCEDIMIENTOS	
No	DESCRIPCION
PRL 13	Procedimiento para la adaptación o cambio de puesto por encontrase en situación de embarazo, parto reciente y/o lactancia y estar ocupando un puesto de trabajo cuya actividad pudiera influir negativamente en la salud de la mujer o en el feto.
PRL 14	Procedimiento para la comunicación de la intención de quedar embarazada y estar ocupando un puesto de trabajo cuya actividad pudiera influir negativamente en la salud de la mujer o en la posibilidad de embarazo

# 10.8.- Procedimientos para la protección a los trabajadores menores de edad

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, la ULL deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estas personas.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PRL 16	Procedimiento, documentos e instrucciones operativas para garantizar la seguridad y la salud de los menores

# 10.9.- Procedimientos para el uso equipos de protección individual (EPIs)

Se entiende por EPI cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan



Fecha:
19/04/2012

Página 30/45

amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento a accesorio destinado a tal fin.

Si después de haber aplicado los principios de la acción preventiva se llega a la conclusión de que la única forma de reducir el riesgo es la utilización de un equipo de protección individual, se dotará de éste al personal, considerando su seguridad y las mejoras condiciones de comodidad, y cumpliendo con la normativa vigente.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PRL 17	Procedimiento y documentos para la entrega de equipos de protección individual y el compromiso de uso, limpieza, mantenimiento y almacenamiento

# 10.9.- Procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes

La investigación de accidentes e incidentes como técnica preventiva tiene por objeto estudiar las causas y evitar su repetición.

Dicho procedimiento será llevado a cabo por el Servicio de Prevención, con la posible participación de los Delegados de Prevención y los responsables de cada uno de los servicios, centros y departamentos. En aquellos accidentes que presenten consecuencias graves o mortales se complementará la investigación, si es necesario, con la intervención de técnicos externos.

La investigación de accidentes y/o incidentes se complementará con la información que proporciona periódicamente la mutua concertada para la vigilancia de la salud, a través de la cual se podrá conocer la situación relativa de los índices de siniestralidad, tanto respecto al resto del sector como a la evolución de la ULL.

De esta manera las medidas preventivas que se adopten irán orientadas adecuadamente sobre aquellos factores de riesgo que predominen en la Universidad, garantizando una mayor eficacia en la intervención preventiva.

PROCEDIMIENTOS	
No	DESCRIPCION
PRL 18	Procedimiento y documentos para la comunicación de los accidentes laborales del personal
PRL 19	Procedimiento para la comunicación de los incidentes laborales del personal (accidentes sin lesión)
PRL 20	Procedimiento para la comunicación de accidentes e incidentes ocurridos entre el alumnado o personas visitantes
PRL 21	Procedimiento para la solicitud o reposición de botiquines



Fecha:
19/04/2012

Página 31/45

# 10.10.- Procedimiento para integrar la prevención en las obras de construcción

En todos los proyectos de nuevos edificios, reformas de los existentes e instalaciones deberán ser informados previamente a la aprobación del proyecto, por el Servicio de Prevención, quienes deberán contar con la información suficiente para posibilitar el diseño de unas condiciones de trabajo seguras y eficientes

PROCEDIMIENTOS	
No	DESCRIPCION
PRL 22	Procedimiento para la información de nuevos proyectos o reformas en materia preventiva

# 10.11.- Procedimientos para integrar la prevención en la adquisición de productos.

Se llevará a cabo a dos niveles: en las compras que realizan las unidades de forma descentralizada y en las actuaciones que se realizan por el Servicio de Contratación.

Se configurará un protocolo que garantice que las unidades organizativas sobre las que recaiga la responsabilidad de adquirir un equipo o producto asegure que éste cumple la normativa que le es aplicable y va acompañado de la información de seguridad pertinente.

La información se trasmitirá a las unidades que deban utilizarla y al Servicio de Prevención a fin de determinar la necesidad de formación/información preventiva, en su caso, para el usuario final.

Así mismo será necesario formar/informar a los encargados de la adquisición de productos en los centros descentralizados a fin de lograr un grado de integración tendente a la autonomía que incluya cumplir con la exigencia de requisitos legales aplicables a los productos y equipos, previa consulta al Servicio de Prevención.

Los mecanismos que se adopten garantizarán la necesidad de adaptación entre el nuevo equipo y el entorno así como su influencia sobre el puesto de trabajo. Además se verificará en el momento de su recepción que cumple con todos los requisitos de seguridad y salud especificados.

PROCEDIMIENTOS	
No	DESCRIPCION
PRL 23	Procedimiento que garantice la seguridad y la salud en la adquisición de productos y equipos en las compras descentralizadas
PRL 24	Procedimiento que garantice la seguridad y la salud en la adquisición de productos y equipos por el Servicio de Contratación



Fecha: 19/04/2012

Página 32/45

# 10.11.- Procedimientos para integrar la prevención en la prestación de servicios por empresas externas

Las empresas que prestan servicios mediante relación contractual en la ULL recibirán la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, atendiendo a que la coordinación de actividades empresariales debe tener en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades con el fin de determinar el modo de coordinación, de acuerdo con las instrucciones al respecto del Servicio de Prevención.

PROCEDIMIENTOS		
Nº	DESCRIPCION	
PRL 25	Procedimiento, documentos e instrucciones operativas para dar cumplimiento al artículo 24 de la LPRL y al del RD 171/2004 en relación a la coordinación de actividades empresariales	
PRL 26	Procedimiento documentos e instrucciones operativas para la prevención de riesgos en la realización de eventos	

## 10.12.- Procedimientos para la vigilancia de la salud e los trabajadores

La ULL garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, física y psíquica, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando se preste el consentimiento. Es de carácter voluntario con las excepciones recogidas el artículo 20 de la Ley de Prevención de riesgos laborales

PROCEDIMIENTOS	
No	DESCRIPCION
PRL 27	Procedimiento y documentos para la vigilancia de la salud
PRL 28	Procedimiento y documentos para la aplicación de las restricciones laborales.
PRL 29	Procedimiento de actuación ante situaciones de acoso laboral



Fecha: 19/04/2012

Página 33/45

# 10.13.- Procedimientos para la gestión de emergencias

La ULL teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la institución, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del personal y usuarios designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

La ULL organizará las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la organización, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

El Gerente, como responsable de la gestión de la prevención de riesgos por delegación del Rector, garantizará que se elaboren los protocolos, procedimientos e instrucciones operativas para la actuación en caso de emergencia, que serán informadas y documentadas por el Servicio de Prevención y otras unidades o servicios técnicos, al menos la Oficina Técnica y el Servicio de Mantenimiento.

PROCEDIMIENTOS	
Nº	DESCRIPCION
PRL 30	Procedimientos para análisis de situaciones previsibles de emergencia
PRL 31	Documentación y mantenimiento de los Planes de Emergencia
PRL 32	Procedimiento para la planificación de mejoras técnicas a los Planes de Emergencia
PRL 33	Procedimiento para determinación de medidas de coordinación entre unidades en los Planes de emergencia
PRL 34	Procedimiento para establecer los componentes de los equipos de autoprotección.
PRL 35	Procedimiento para la designación y la capacitación de actuantes de los Planes de Autoprotección-Emergencia
PRL 36	Procedimiento para los mecanismos de difusión, control y archivo de los planes de emergencia
PRL 37	Procedimiento para simulacros de evacuación de edificios

# 10.14.- Procedimientos para el control de documentos

La ULL debe elaborar, codificar y archivar la documentación exigida en el artículo 23 de la Ley de Prevención de riesgos laborales, los registros del cumplimiento de los elementos del Sistema de Gestión de la Prevención y toda aquella documentación relevante desde el punto de vista de la Prevención de riesgos laborales.



Fecha:
19/04/2012

Página 34/45

A tal fin, desarrollará los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS			
Nº	DESCRIPCION		
PRL 38	Procedimiento para el control de la documentación del Sistema General de Gestión de la Prevención		
PRL 39	Procedimiento de registro y control de cambios del Plan de prevención		

### 11.- PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Una vez realizada la evaluación inicial de riesgos, y presentada al Comité de Seguridad y Salud, se procederá a analizar las posibles medidas correctoras que minimicen la incidencia de los riesgos detectados en la fase de evaluación, estableciendo un programa de prioridades y adoptando, cuando sea técnica y razonablemente posible, aquellas que antepongan la protección colectiva a la individual.

# Dicha planificación incluirá:

- La concreción de los objetivos o metas a conseguir a tenor de los riesgos detectados.
- La asignación y determinación de los recursos necesarios para la consecución
- de dichos objetivos.
- La temporalización de las acciones con fijación de plazos.
- El establecimiento de normas o procedimientos.

La propia naturaleza de la planificación plantea, por cuestiones de racionalidad y limitación de recursos necesarios, la imposibilidad de ejecutar simultáneamente todas las medidas evaluadoras y correctoras, por lo que será preciso acometer la priorización de las mismas.

El Consejo de Dirección de la Universidad, junto con el Comité de Seguridad y Salud y el Servicio de Prevención, priorizarán coordinadamente las acciones correctoras y su temporalización en función de la información técnica, conveniencia, necesidades y recursos existentes.

La planificación de las actuaciones en materia preventiva se realizará teniendo en cuenta los principios de acción preventiva siguientes (Art. 15 LPRL):

- La primera acción en materia preventiva será siempre evitar los riesgos y combatirlos en su origen.
- Se procurará en todo momento adaptar el trabajo a la persona.



Fecha:
19/04/2012

Página 35/45

- Se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la evolución de la técnica disponible.
- Se procurará sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- La protección individual será siempre el último recurso, teniendo siempre prioridad las medidas de protección colectiva que sean técnicamente posibles
- En aquellos casos en que se haga necesario el uso de protección individual ésta se proporcionará a los trabajadores afectados siguiendo el procedimiento específico.

Anualmente el Servicio de Prevención incluirá en su programación anual las actividades o acciones a desarrollar para la implantación y aplicación del Plan de Prevención. Del mismo modo, en la memoria del Servicio de Prevención se incluirán aquellas actividades del plan de prevención realizadas a lo largo del ejercicio.

Ambos documentos serán sometidos al Comité de Seguridad y Salud y se dará cuenta de ellos al Consejo de Gobierno.

## 12.- EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA PREVENCION

Para evaluar el sistema de prevención se valorará la efectividad de la implantación del Plan de Prevención periódicamente y en cualquier caso se realizará cuando se haya detectado un defecto del sistema que puede ser debido a defectos procedentes del diseño o de su implantación.

La periodicidad de la evaluación se determinará por el Comité de Seguridad y Salud, que podrá variar su frecuencia en función del nivel de implantación y de los recursos disponibles.

## 13.- AUDITORIAS

La auditoría es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del sistema de prevención de riesgos laborales, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora. Para el cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior, la auditoría llevará a cabo un análisis sistemático, documentado y objetivo del sistema de prevención. Se llevaran a cabo las auditorias del sistema general de gestión de la prevención con la regularidad establecida en la normativa vigente.



Fecha: 19/04/2012

Página 36/45

### ANEXO I. SIGLAS Y CONCEPTOS

LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales

CSS: Comité de Seguridad y Salud

EPIs: Equipos de protección individual

**PREVENCION:** conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

**RIESGO**: la posibilidad de que un trabajador o trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo.

**PELIGRO:** fuente situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud o una combinación de estos.

**DETERIORO DE LA SALUD**: Condición física o mental identificable y adversa que surge y/o empeora por la actividad laboral y/o por situaciones relacionadas con el trabajo.

**PLAN DE PREVENCION**: herramienta que permite integrar la prevención en el sistema general de gestión de la universidad y establece la política de prevención de riesgos laborales.

**SISTEMA DE PREVENCION**: es el resultado de la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la organización.

**OSHAS:** Sistema de Gestión de la seguridad en el trabajo. Estándar de la serie de la evaluación de la seguridad y salud en el trabajo.

**GESTIONAR** correctamente una actividad: significa planificarla, organizarla y controlar su ejecución para alcanzar el objetivo deseado.

**PROCEDIMIENTO**: la forma especificada de realización de una actividad, tiene que incluir como mínimo qué debe realizarse y cómo debe hacerse, debe especificar su objetivo y otras precisiones relativas a su planificación (cuándo tiene que realizarse) y quién debe hacerla, además de recoger los datos que tienen que registrarse.

**PROTOCOLO:** Secuencia detallada de un proceso de actuación. Conjunto de normas y procedimientos a realizar relacionados con una determinada actividad.

**INSTRUCCIÓN OPERATIVA:** documento que desarrolla con detalle algún aspecto que compone algún procedimiento o describen con detalle los pasos a seguir y las medidas a contemplar a la hora de realizar con seguridad una actividad.



Fecha: 19/04/2012

Página 37/45

## **ANEXO II**

Datos relevantes de la Universidad de La Laguna, desde el punto de vista de la seguridad y salud, referidos al último curso académico:

### 1.- Recursos humanos.

RECURSOS HUMANOS		
Personal docente e investigador	1.716	
Personal de Administración y Servicios	866	
TOTAL	2572	

Fuente: Memoria de la ULL 2010-2011

### 2.- Alumnado.

ALUMNADO EN ESTUDIOS OFICIALES		
24.744		

Fuente: Gabinete de análisis y planificación.

## 3.- Superficie

SUPERFICIE UTIL		
	271.991,66M <sup>2</sup>	

Fuente: Unidad Técnica

### 4.- Edificios.

NUMERO DE EDIFICIOS POR CAMPUS		
Anchieta	14	
Central	13	
CCSS	3	
Guajara	12	
Otros	3	
TOTAL	45	

Fuente: Negociado de Inventario

# 5.- Centros, departamentos, institutos y centros de estudio



Fecha:
19/04/2012

Página 38/45

Facultades	16
Escuelas Técnicas Superiores	4
Escuelas Universitarias	6
Departamentos	64
Institutos Universitarios	12
Centros de estudios	9

Fuente: Memoria de la ULL 2010-2011

# 6.- Desglose de centros, institutos y departamentos:

FACULTADES		
Bellas Artes	Filología	
Biología	Filosofía	
Ciencias de la Información	Física	
Ciencias Económicas y Empresariales	Geografía e Historia	
Ciencias Políticas y Sociales	Matemáticas	
Derecho	Medicina	
Educación	Psicología	
Farmacia	Química	

ESCUELAS		
Ingeniería Agraria	Arquitectura Técnica	
Ingeniería Civil e Industrial	Enfermería y Fisioterapia	
Ingeniería Informática	Ciencias empresariales	
Náutica Maquinas y Radioelectrónica Naval		

INSTITUTOS	
Andrés Bello	Estudios de Atómica, Molecular y Fotónica
.Astrofísica	Estudios de las mujeres



Fecha: 19/04/2012

Página 39/45

Biorgánica Antonio González	Medievales y renacentistas
Ciencias Políticas y Sociales	De la empresa
Desarrollo Regional	Materiales y Nanotecnología
Enfermedades Tropicales y Salud Pública	Tecnologías Biomédicas

DEPARTAMENTOS		
Análisis Económico	Economía Financiera y Contabilidad	
Análisis Matemático	Economía y Dirección de Empresas	
Anatomía, Anatomía Patológica e Histología	Edafología yGeología	
Astrofísica	Enfermería	
Biología Animal	Estadística, Investigación Operativa y Computación	
Biología Vegetal	Expresión Gráfica en Arquitectura e Ingeniería	
Bioquímica y Biología Molecular	Filología Clásica y Árabe	
Ciencias de la Información	Filología Española	
Ciencias y Técnicas de la Navegación	Filología Francesa y Románica	
Cirugía, Oftalmología y Otorrinolaringología	Filología Inglesa y Alemana	
Derecho Constitucional y Ciencia Política	Filosofía	
Derecho Financiero, del Trabajo y de la	Física Básica	
Seguridad Social		
Derecho Internacional, Procesal y Mercantil	Fisiología	
Derecho Privado	Física Fundamental II	
Dibujo, Diseño y Estética	Física Fundamental y Experimental, Electrónica y Sistemas	
Didáctica do la Evorosión Musical Pláctica y	Fisiología	
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	i isiologia	
Didáctica e Investigación Educativa	Geografía	
Didáctica e Investigación Educativa	Historia	
Disciplinas Jurídicas Básicas	Historia del Arte	



Fecha: 19/04/2012

Página 40/45

	T T
Economía Aplicada	Historia e Instituciones Económicas
Economía de las Instituciones, Estadística	Historia y Filosofía de la Ciencia, la
Económica y Econometría	Educación y el Lenguaje
Ingeniería de la Construcción	Pintura y Escultura
	Prehistoria, Arqueología, Antropología e
Ingeniería de Sistemas y Automática y	Historia Antigua
Arquitectura y Tecnología de Computadores	-
Ingeniería Marítima	Psicobiología y Metodología de las Ciencias
	del Comportamiento
Ingeniería Química y Tecnología	Psicología Cognitiva, Social y Organizacional
Farmacéutica	
Ingeniería, Producción y Economía Agrarias	Psicología Evolutiva y de la Educación
Matemática Fundamental	Química Análitica, Nutrición y Bromatología
Medicina Física y Farmacológica	Química Física
Medicina Interna, Dermatología y Psiquiatría	Química Inorgánica
Microbiología y Biología Celular	Química Orgánica
Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina	Sociología
Preventiva y Salud Pública, Toxicología y	
Medicina Legal y Forense	
Parasitología, Ecología y Genética	Trabajo Social y Servicios Sociales
Personalidad, Evaluación y Tratamientos	
Psicológicos	
E t	

Fuente: www.ull.es

# 7.- Colegios mayores y residencias.

COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS	
Nº de colegios mayores y residencias	4
Nº de Plazas	622

Fuente: Memoria de la ULL 2010-2011.

# 8.- Titulaciones de Grado.

TITULACIONES	
Títulos vigentes de grado	41
Títulos de primer y segundo ciclo	10
TOTAL	51

Fuente: Gabinete de análisis y planificación.



Fecha: 19/04/2012

Página 41/45

### 9.- Doctorado.

PROGRAMAS DE DOCTORADO	
Vigentes	19
En extinción	32
TOTAL	51

Fuente: Comisión de doctorado.

# 10.- Master/Expertos

MASTER Y TITULOS PROPIOS	
Master oficiales	34
Titulos propios postgrado	20
TOTAL	54

Fuente: memoria ULL 2010-2011.

# 11- Proyectos de investigación.

Nº de Proyectos de investigación	
Proyectos de investigación iniciados antes del 2010/11	204
Proyectos de investigación iniciados en el curso 2010/11	73
TOTAL	277

Fuente: Memoria de la ULL 2010-2011.

Distribución por áreas de conocimiento			
	Vigentes en el 2010/2011	Iniciados en 2010-2011	
Ciencias de la salud	22	6	28
Experimentales	125	43	168
Ciencias jurídicas y sociales	33	11	44
Enseñanzas Técnicas	3	2	5
Humanidades	21	11	32
Subtotal	204	73	277
TOTAL			277

Fuente: Memoria de la ULL 2010-2011.



Fecha: 19/04/2012

Página 42/45

# 12.- Servicios Generales de Apoyo a la Investigación.

SEGAI	
N⁰ de Servicios	30
RELACIO	N DE SGAI
Absorción Atómica de Lla	ama y Cámara de Grafito
Análisis de	Imágenes
Análisis E	Elemental
Análisis	Térmico
Apoyo Informático	a la Investigación
Caracterización de Parti	ículas y Microsuperficies
	a de Flujo
	o Circular
	de Rayos X
	rónica
	y Espectrofotometría
Espectrosco	pia Infrarroja
	sas de Alta Resolución
	y Animalario
	ones Toxicológicos
1 911	ética
	s Radiactivas
	/lagnéticas
	ción de Obras de Arte
	Fuerza Atómica
	a Electrónica
	o Líquido
	ómica
	éctricas in vivo e in Vitro
	Investigaciones Biomédicas
	gnética Nuclear
	sión de ADN
	e Mecánica
	Informática
Sistema Multitécnicas de	e Análisis de Superficies

# 13.- Servicio de Mantenimiento.

ACTIVIDADES
Cerrajería
Carpintería
Torno
Fontanería



Fecha: 19/04/2012

Página 43/45

Jardinería
Transporte
Albañilería
Electricidad
Pintura
Calidad del aire
Transporte de mercancías peligrosas
Gruísta
Almacenero

Fuente Servicio de Mantenimiento

# 14.- Deportes

Polideportivos	1
Participación deportiva	5802

Fuente: Memoria de la ULL 2010-2011

# 15.- Biblioteca.

Volúmenes catalogados	682.977
Puestos	
Salas de estudio	10
Capacidad	1.313

Fuente: Memoria de la ULL 2010-2011

# 16.-Programas y proyectos internacionales.

Cooperación al desarrollo	144
Convenios Erasmus	556
TOTAL	700

Fuente: Relaciones Internacionales

# 17.- Actividades Culturales:

	ACTIVIDADES CULTURALES	
Paraninfo		52

Fuente: Cultura y extensión



Fecha: 19/04/2012

Página 44/45

### Anexo III

## PRINCIPIOS DE LA POLITICA PREVENTIVA EN LAS UNIVERSIDADES ACORDADA POR LA CRUE.

La UNIVERSIDAD, a la que corresponde realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, es consciente de la importancia de:

- Garantizar en su seno un elevado nivel de protección frente a los riesgos derivados de sus actividades y de mejorar las condiciones de seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria,
- Propiciar una política preventiva coherente, coordinada, eficaz e incardinada en todos los niveles jerárquicos de las distintas estructuras organizativas que conforman esta institución académica.
- Incorporar la seguridad y salud en el trabajo como un factor sinérgico en sus procedimientos, sistemas y organización, contribuyendo al logro de sus fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público de la educación superior.
- Establecer un marco en el que se recojan las líneas maestras de cuantas actuaciones deban acometerse en esta materia.

Cada Universidad elaborará una declaración de política preventiva propia, que será incorporada al Plan de Prevención, basada en el decálogo de principios y compromisos establecidos por CRUE entre los que deben resaltarse los siguientes:

- 1. Que todas las Universidades se comprometan a integrar la seguridad y la salud en la actividad que desarrollan sus trabajadores, sus estudiantes, y el personal de los servicios externos como un elemento esencial de la misma.
- 2. Que el Rector y todos los órganos de gobierno sean los primeros en asumir este compromiso como un objetivo de su mandato y para ello adopten y fomenten las acciones necesarias para mantener las condiciones de trabajo y estudio de todos los integrantes de la comunidad universitaria en un entorno seguro y saludable como un elemento más del ciclo de mejora continua.

Para lograrlo, habrían de promover la obligatoria integración de la prevención en todas y cada una de las actividades de la universidad (docencia en aulas y laboratorios, investigación, salidas de campo y resto de actividades profesionales) al objeto de tener una mayor calidad docente e investigadora y formar profesionales con una mayor preparación y sensibilización en materia preventiva.

- 3. Que los responsables de todas y cada una de las diferentes actividades universitarias apliquen el liderazgo necesario para lograr el objetivo de que dicha actividad cumpla las normas establecidas en materia preventiva e integre la seguridad como un elemento imprescindible en todos los procedimientos y actuaciones.
- 4. Que se pida a todos los miembros de la comunidad universitaria que asuman este compromiso de prevenir los riesgos y lo proyecten hacia su actividad de trabajo y aprendizaje para que la buena práctica preventiva beneficie a la sociedad.



Fecha: 19/04/2012

Página 45/45

### **ANEXO NORMATIVO**

Relación de Normas que se citan en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Laguna:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.
- Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
- Resolución de 3 de mayo de 2011, por la que se aprueban normas de delegación de competencias del Rector y suplencias de esta Universidad.
- Acuerdo del Consejo de Universidades, de 22 de septiembre de 2011, de adaptación de las universidades a la legislación de prevención de riesgos laborales.
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de La Laguna.